

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0028-RA

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ECO. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2021-0027-RA de 08 de noviembre de 2021, esta Dirección General delego funciones a varios Directores de las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, en la Resolución No. IESS-DG-2021-0027-RA de 08 de noviembre de 2021, se establece que la ejecución de actividades en horas suplementarias y/o extraordinarias por parte de los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizará hasta un máximo de 40 horas mensuales;

Que, la realización de actividades en horas suplementarias y/o extraordinarias, debe guardar correspondencia con la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico, en concordancia con el principio de desconcentración y la facultad de que toda atribución en derecho administrativo es delegable,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En los artículos que a continuación se indica, se realizarán las siguientes modificaciones:

- En el artículo 3, literal f), se sustituye la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales;*”, por “*de conformidad con la normativa legal vigente;*”.
- En el artículo 5, literal b), se elimina la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales;*”.
- En el artículo 7, literal d), se elimina la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales;*”.
- En el artículo 8, literal c), se elimina la frase “*hasta un máximo de 40 horas*

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0028-RA

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

mensuales”.

- En el artículo 13, literal d), se sustituye la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales,*”, por “*de conformidad con la normativa legal vigente*”;
- En el artículo 14, literal d), se sustituye la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales,*”, por “*de conformidad con la normativa legal vigente*”;
- En el artículo 15, literal d), se sustituye la frase “*hasta un máximo de 40 horas mensuales,*”, por “*de conformidad con la normativa legal vigente*”;

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los diez días del mes de noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Nelson Guillermo García Tapia

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

kc/cm